

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 266

Miranda, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS

Se analiza la posibilidad de conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada **CARLOS ECHEVERRI STECHAUNER** contra la sentencia N° 006 del 02 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca, dentro del proceso de la referencia.

DECISIÓN IMPUGNADA

Se trata de la Sentencia No. 006 del 02 de agosto de 2023 proferida por este Despacho Judicial, mediante la cual se declaró que la señora MARIA JENNY MARIN ha ganado por efectos de la prescripción extraordinaria adquisitiva el dominio pleno y absoluto del predio con FMI 130-14760 en la porción de 25.648.69 M² y del predio con FMI 130-14759 en la porción de 45.672.16 mts²

CONSIDERACIONES

Que el día 08 de agosto de 2023 se remitió al correo del institucional del despacho Judicial escrito proferido por el apoderado de la parte demandada **CARLOS ECHEVERRI STECHAUNER** el cual contiene los reparos concretos sobre los cuales versará la sustentación del recurso de apelación que hará al superior.

Que el escrito se encuentra dentro de los términos otorgados por el artículo 322 del CG.

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo oportunamente interpuesto por la parte actora contra la sentencia No. 006 del 02 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase a los juzgados civiles del circuito de Puerto Tejada Cauca, el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No 50, hoy
16 de agosto de 2023.



CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
Secretaria

Ref.: Proceso Verbal de Pertinencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

Oficio No. 0406

Miranda, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Doctor:
HALBERT ANTONIO TÁMARA VERGARA,
Cédula de ciudadanía 1.059.064.678
Tarjeta profesional 346.694
halberttamara2020@gmail.com
Miranda – Cauca

Cordial saludo:

En cumplimiento del auto No. 217 del 18 de julio de 2023 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del proceso con radicado 19-455-40-89-002-2020-00154-00; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Suscribe atentamente,


CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria